



Riohacha D. T. C., 19 de octubre de 2.022.

Proceso:	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante:	OBAR ANTONIO REDONDO PACHECO
Demandado:	GERBIN DELUQUE PIMIENTA
Radicación:	44-001-40-03-001-2022-00237-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la apoderada judicial de la demandante MILAGROS DEL MAR PUENTE VIDAL, presentó DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA contra GERBIN DELUQUE PIMIENTA, la cual fue inadmitida mediante auto del veintiuno (21) de septiembre de hogaño por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, pasado el referido termino la parte demandante no procedio de conformidad, por tanto, esta agencia dará aplicación a la consecuencia jurídica establecida en el artículo 90 del C.G.P., también advertida en el auto que inadmitió la demanda.

En este sentido, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la DEMANDA VERBAL REIVINDICATORIA promovida por OBAR ANTONIO REDONDO PACHECO contra GERBIN DELUQUE PIMIENTA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Archívese el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth María Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e7571f2250668d1d2b66bf712ab6320c3203598ba92343c1a7a615d34cdaaa**

Documento generado en 19/10/2022 03:35:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>